

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1993.

VISTAS las presentes actuaciones por medio de las cuales el decano del Cuerpo de Peritos Contadores Oficiales informa que los Sres. Jorge A. Mendez Tronge y Alberto Alonso no se han presentado a prestar servicios conforme los términos de la acordada 65/93 y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 26 de octubre de 1993, los citados funcionarios peticionan directamente ante el Presidente del Alto Tribunal la concesión de licencia compensatoria a partir del 15 de noviembre y 16 de diciembre respectivamente, en evidente violación de lo establecido en el artículo 19 inciso c) del Reglamento para la Justicia Nacional.

Que no obstante que tal circunstancia acredita por sí misma que los referidos peritos tomaron conocimiento de los términos de la acordada 65/93, el titular de la Dirección General Pericial les notificó posteriormente que deberían "...asumir sus funciones el día lunes 1° de noviembre próximo en la sede de dicho organismo, sito en la calle Sarmiento 877, 12° piso de esta Capital."

Que en cuanto al pedido de licencia, el mencionado Director General dio curso favorable al mismo, sin considerar que había operado la caducidad de los correspondientes a los años 1990 y 1991 (art. 18 Régimen de Licencias).

Que asimismo, el artículo 3° del cuerpo normativo citado en último término dispone que no podrá hacerse uso de la licencia solicitada mientras no haya sido notificada al interesado.

Que tal diligencia nunca pudo efectivizarse, habida cuenta de que los Sres. Mendez Tronge y Alonso no dieron cumplimiento al emplazamiento que oportunamente se les efectuara.

Que a la fecha, los referidos peritos mantienen igual temperamento.

Por ello, y consultado el Tribunal en el acuerdo del día de la fecha,

SE RESUELVE:

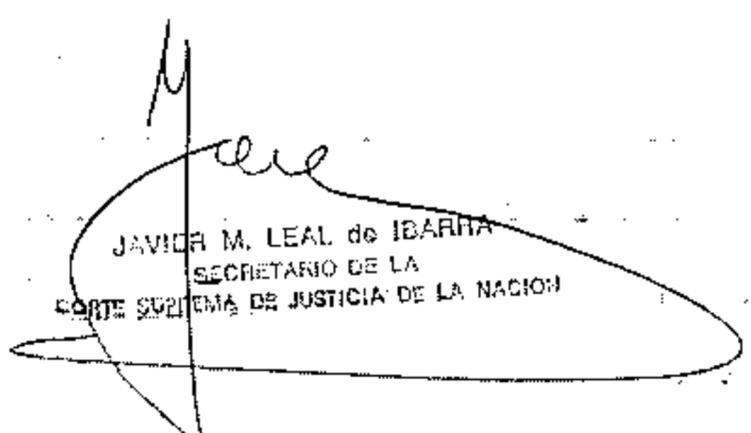
1°) Revocar la concesión de licencias compensatorias por los períodos que hubieren caducado.

2°) Instruir sumario administrativo tendiente a determinar la responsabilidad de los Sres. Jorge A. Mendez Tronge y Alberto Alonso.

3°) Suspender a partir del día de la fecha las licencias compensatorias que correspondieren y que se encontraren en curso de ejecución.

4°) Designar a cargo de la instrucción sumarial al Dr. Juan Carlos García y como Secretario de Actuación al señor Prosecretario Jefe, Dn. Emilio Terán.

4°) Regístrese, hágase saber y resérvese.


JAVIER M. LEAL de IBARRA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION